

LEY 7.435

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación, fracción de tierra en el partido de Adolfo Alsina, afectada por la construcción de un barrio obrero

La Plata, 22 de octubre de 1968.

Visto la autorización del Gobierno nacional concedida por decreto 6.422/968, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción de tierra designada catastralmente como circunscripción I, sección B, manzana 144, parcelas 1 y 2; manzana 146, parcelas 3 y 4; manzana 147, parcelas 3 y 4; quintas 103 y 110, del partido de Adolfo Alsina, que fuera afectada por la construcción del barrio obrero del citado distrito (localidad de Carhué).

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la ley, se atenderá con la siguiente imputación: Presupuesto de Capital 1968, Anexo V, Grupo 1º a), Item 3, Finalidad 6, Función 02, Programa 3, Objeto 1, Unidad de Inversión Principal 2, Parcial 3, Ubicación Geográfica V. P.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ

H. A. PÉREZ PESCE.

Registrada bajo el número siete mil cuatrocientos treinta y cinco (7.435).

R. F. NAVAS.

